

CARATULA: "P.L.M.Y.S.J.N. C/ P.P.N. S/ VIOLENCIA "

EXPTE. NRO. RO-00057-F-2026 -

na

GENERAL ROCA, 9 de enero de 2026.

Habilitese feria judicial.

Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretáse **a la Sra. P.N.P. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de los Sres. J.N.S.y.M.P. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle M.2.B.1.V.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

En virtud de lo solicitado notifíquese a la denunciada P.N.P. en su domicilio laboral en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes, Sra. **P.N.P.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

Las notificaciones son a cargo de la parte peticionante.

LO QUE ASI RESUELVO.

DRA. ANGELA SOSA
Jueza de Familia en Feria